



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, marzo dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. **349**

RADICADO No.	76-147-33-31-001-2015-00801-00
ACCIÓN	EJECUTIVA
DEMANDANTE	EULALIA HERRERA CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

De conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.¹, se corre traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por el apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS (fls. 96 – 98 cd. ppal.), por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

¹ **Artículo 443. Trámite de las Excepciones.** El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
(...)